

CÓDIGO ÉTICO

GRUP
GEPORK

Innovation
& Animal Care

INDEX

PRESENTACIÓ	3
I. INTRODUCCIÓN	3
II. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES EL GRUP GEPORK	4
III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL.....	6
IV. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO ÉTICO, INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	16
V. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E INTERPRETACIÓN.....	18

PRESENTACIÓ

La reputación de prestigio y calidad que venimos construyendo desde el origen de nuestro Grupo responde a una tarea colectiva y diaria que debemos cuidar todas y cada una de las personas que formamos parte del proyecto GRUP GEPORK. De nuestro compromiso y responsabilidad individual con estos principios y valores depende la buena marcha de la organización.

Actuar con integridad es más que proteger la imagen y la reputación de nuestra empresa, es también mantener un lugar donde todos/as estamos orgullosos/as de trabajar. Por ello, GRUP GEPORK ha elaborado este **Código** que a través de nuestros valores y principios básicos define las pautas de comportamiento que hacen de nuestra compañía un lugar donde sentirse orgulloso de pertenecer.

Esto significa actuar con honestidad y tratar cada uno de nosotros, nuestros clientes/as, accionistas y proveedores/as de manera justa y con dignidad. Por lo tanto, todos los/as empleados/as, colaboradores/as y miembros de los órganos de gobierno de administración de la compañía, así como personas en general que trabajen o presten sus servicios en GRUP GEPORK estamos **obligados a cumplirlo, a fomentar su difusión y a integrarlo en el día a día de nuestra actividad.**

I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1.

Objeto y finalidad del *Código Ético*.

Este Código Ético (en adelante, el "*Código*" o el "*Código Ético*") contiene el catálogo de principios y normas de conducta que deben regir la actuación de GRUP GEPORK y de todos sus profesionales, con el fin de procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad.

Este *Código* no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a la empresa y a todos sus trabajadores/as y profesionales en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional.

Artículo 2.

Ámbito de aplicación.

2.1. El presente *Código Ético* se aplica a todos los/as profesionales vinculados con GRUP GEPORK.

A estos efectos, se consideran profesionales los siguientes: i) miembros de los órganos de administración; ii) directivos/as; iii) trabajadores/as; y iv) estudiantes en prácticas y becarios/as, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o de servicios, de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios. A estas personas se las denominará en adelante "*Profesionales*".

Aquellos/as *Profesionales* del *Grupo* que gestionen o dirijan equipos de

	Código Ético de Grup Gepork	PG-HUM-CE
		Versión: 00
		<i>Pág 3</i>

personas deberán, además, velar para que los/ as *Profesionales* directamente a su cargo conozcan, comprendan y cumplan este *Código* y liderar con el ejemplo.

Artículo 3.

Comisión de Cumplimiento.

GRUP GEPORK cuenta con una Comisión de Cumplimiento, que es un órgano constituido para el cumplimiento de este Código como también para la gestión del Canal de Denuncia del que dispone la empresa. Esta comisión está encargada de:

- (i) Velar y promover el comportamiento ético de los/as *Profesionales* de GRUP GEPORK
- (ii) Identificar, gestionar y mitigar los riesgos de cumplimiento y velar por el cumplimiento de legislación vigente aplicable a las actividades del Grupo, los códigos éticos que resulten de aplicación y la normativa interna de GRUP GEPORK.
- (iii) Realizar el seguimiento del *Código Ético* y promover acciones de difusión y formación.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE GRUP GEPORK

Artículo 4.

Derechos Humanos y libertades públicas.

GRUP GEPORK manifiesta su firme compromiso con el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales, la construcción de la democracia y la libertad de expresión, la preservación del entorno natural y la colaboración con el desarrollo y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona. La educación de calidad y la información con rigor e independencia como garantía de futuro para una ciudadanía responsable. Este compromiso deberá ser secundado por todos los/as *profesionales* de *GRUP GEPORK* en el desempeño de sus actividades profesionales.

En particular, *GRUP GEPORK* manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

GRUP GEPORK comunicará claramente estos compromisos a sus grupos de interés y al público en general y dará apoyo a estos principios dentro de su esfera de influencia.

Artículo 5.

Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto a las personas.

GRUP GEPORK considera a su equipo profesional como el principal activo de la compañía, por lo que:

5.1. Promueve la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de los/as *profesionales*, así como la no discriminación por la condición personal, física o social de sus/as *Profesionales* (ya sea por-razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo u orientación sexual, estado civil, ideología o religión).

La selección, contratación y carrera profesional de los/ *as profesionales* se fundará en el mérito, la capacidad y el desempeño de sus funciones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar a aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir.

5.2. Todos los/ *as profesionales*, y especialmente los que ejerzan funciones de dirección, se tratarán con respeto y propiciar un ambiente de trabajo cómodo, positivo, saludable y seguro.

No se incurrirá bajo ninguna circunstancia en conductas de acoso físico, sexual o psicológico, abuso de autoridad, ofensa, difamación u otra forma de agresividad y hostilidad.

5.3. GRUP GEPORK es consciente de la importancia de propiciar un equilibrio adecuado entre la vida profesional y personal, y promoverá los programas de conciliación que ayuden a los/as *profesionales* a conseguir un equilibrio entre ambas.

Artículo 6.

Salud y seguridad en el trabajo.

GRUP GEPORK adoptará las medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas al respecto en la legislación vigente, teniendo como objetivo la mejora permanente de las condiciones de trabajo y la minimización de los riesgos laborales.

Artículo 7.

Protección del medio ambiente.

GRUP GEPORK llevará a cabo sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación. Además, contribuirá activamente a la concienciación sobre los efectos del cambio climático.

Se prestará especial atención a una gestión responsable durante todo el ciclo de recepción, preparación y entrega de los productos veterinarios, uso de papel,

tintas y otros materiales de impresión, uso de la energía, consumo de agua, control de emisiones y de residuos, como principales recursos con impacto medioambiental utilizado en sus actividades.

III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL.

Artículo 8.

Cumplimiento de la normativa y conducta profesional íntegra.

Los/as *Profesionales* desarrollarán una conducta profesional recta y honesta con GRUP GEPORK, debiendo además cumplir con:

- (i) Las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares de organismos reguladores y supervisores) que regulan la actividad de la empresa en cualquier comunidad autónoma;
- (ii) Los reglamentos, normas y procedimientos internos que tenga implantado el *Grupo*;
- (iii) Los principios y reglas deontológicas que les resulte de aplicación, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad;
- (iv) Las obligaciones y compromisos asumidos por *GRUP GEPORK* en sus relaciones contractuales con terceros.

Los/as *profesionales* que asuman funciones directivas deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los/as *profesionales* que dependan de ellas reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

Todo/a *Profesional* que resulte imputado, inculpado o acusado en un procedimiento judicial penal o administrativo, que pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones profesionales en *GRUP GEPORK* o perjudicar la imagen o los intereses de *GRUP GEPORK*, deberá informar de ello al/a la sede/a superior jerárquico/a o al Departamento de Personas a quienes, a su vez, lo comunicarán a la *Comisión de Cumplimiento*.

Artículo 9.

Uso de los recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional.

GRUP GEPORK pondrá a disposición de sus/as *Profesionales* los recursos y los medios necesarios para el desarrollo de su actividad profesional y éstos deberán hacer un uso responsable:

- Material informático
- Permisos y licencias

	Código Ético de Grup Gepork	PG-HUM-CE
		Versión: 00
		<i>Pág 6</i>

- Vehículos de empresa
- Un Plan de formación adecuado según el puesto a ocupar (PG-HUM-FGP)
- Equipos de protección individual necesarios (PG-HUM-EPI)

Artículo 10.

Conflictos de intereses de los/as Profesionales y relaciones de clientela con el Grupo.

10.1. Conflictos de intereses:

- Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de los/as *profesionales*, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de *GRUP GEPORK*, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o los involucran a título personal en alguna transacción u operación económica del *Grupo*.

GRUP GEPORK respeta la participación de sus/as *Profesionales* en actividades privadas siempre que no entren en colisión con sus responsabilidades como *Profesionales* del *Grupo*.

Los/as *Profesionales* de *GRUP GEPORK* deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los del *Grupo*.

A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- (i) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que *GRUP GEPORK* sea parte;
 - (ii) Negociar o formalizar contratos en nombre de *GRUP GEPORK* con personas físicas o jurídicas vinculadas al/la *Profesional*.
 - (iii) Ser accionista significativo, gestor o administrador de clientes, proveedores o competidores de *GRUP GEPORK*.
- Ante una situación de posible conflicto de intereses los/as *Profesionales* de *GRUP GEPORK* observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a) Comunicación: informarán por escrito a su superior jerárquico/a sobre los conflictos de interés en que estén incursos, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, a fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.
 - b) Abstención: se abstendrán de intervenir en la toma de

	Código Ético de Grup Gepork	PG-HUM-CE
		Versión: 00
		<i>Pág 7</i>

decisiones y de participar en las reuniones en que estas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a este conflicto.

- c) Independencia: actuarán en todo momento con profesionalidad, con lealtad a GRUP GEPORK e independientemente de intereses propios o de terceros.

10.2. Relaciones de clientela con el Grupo:

No obstante, los/as *profesionales* podrán mantener relaciones de clientela con *GRUP GEPORK* siempre que sean típicas de su objeto social y se realicen en condiciones de mercado (o en condiciones fijadas con carácter general para los/as *profesionales*).

Esto es, los/as *Profesionales* podrán contratar y adquirir los diferentes productos y servicios que comercializa *GRUP GEPORK*, en las condiciones anteriores.

Artículo 11.

Actividades externas de los/as profesionales y no competencia.

- 11.1.** Los/as *profesionales* dedicarán a *GRUP GEPORK* toda la capacidad profesional y esfuerzo necesario para el ejercicio responsable de sus funciones.

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a entidades o personas diferentes del *Grupo*, incluyendo las actividades académicas, deberán ser comunicadas al Departamento de Personas.

Los/as *Profesionales* no podrán utilizar el nombre de *GRUP GEPORK*, ni invocar su condición de profesional de aquéjas, para realizar operaciones por cuenta propia.

- 11.2.** La vinculación de los/as *profesionales* con partidos políticos, grupos ideológicos, o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evidenciándose así cualquier relación con el *Grupo*.

- 11.3.** Los/as *profesionales* no podrán prestar servicios a otras empresas o personas competidoras, salvo autorización expresa del Departamento de Personas.

- 11.4.** Los/as *Profesionales* no podrán aprovechar oportunidades de negocio que sean de interés de *GRUP GEPORK*, en beneficio propio.

A estos efectos se considerarán oportunidades de negocio aquellas operaciones de las que el/la profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional dentro del *Grupo*, cuando la operación hubiera sido ofrecida a *GRUP GEPORK* o éste tenga interés.

	Código Ético de Grup Gepork	PG-HUM-CE
		Versión: 00
		<i>Pág 8</i>

Se exceptúan aquellas operaciones que, habiendo sido previamente ofrecidas a *GRUP GEPORK* éste haya desistido de explotarlo sin mediar influencia del/la profesional o bien su Departamento de Personas le autorice el aprovechamiento de la oportunidad de negocio.

Artículo 12.

Control interno y prevención de la corrupción.

12.1. *Fiabilidad de la información y control de registros.*

GRUP GEPORK considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación y por ello, garantizará que toda la información, financiera o no, que se comunique a los mercados, a los entes reguladores de estos mercados y a las administraciones públicas, sea veraz y completa, refleje adecuadamente, entre otros, su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y otros requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que *GRUP GEPORK* tenga asumidos.

Este principio de transparencia y veracidad de la información será también de aplicación en la comunicación interna.

Todas las transacciones de *GRUP GEPORK* deben ser registradas en el momento adecuado en los sistemas del Grupo, siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable.

Con el fin de asegurar la fiabilidad de la información financiera *GRUP GEPORK*, de forma periódica, hace auditorías externas que controlan el buen funcionamiento a nivel contable y financiero.

A título enunciativo y sin carácter limitativo, los/as *profesionales* deberán:

- (i) Asegurarse de que todos los bienes, derechos y obligaciones, así como todas las operaciones y transacciones realizadas quedan adecuadamente registradas contablemente en los sistemas y archivos establecidos por el *Grupo*.
- (ii) Mantener la estructura de control interno de la información financiera en sus áreas de responsabilidad, así como ejecutar los controles definidos que les hayan sido asignados con la periodicidad establecida, conservando la documentación necesaria de los mismos.
- (iii) Abstenerse de cualquier actuación que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos.
- (iv) Abstenerse del registro de ingresos, gastos, activos y pasivos inexistentes, el falseamiento de documentos, la realización de operaciones simuladas o ficticias y el asiento de gastos con indicación incorrecta de su objeto.
- (v) Asegurarse de la adecuada custodia y conservación de la información recogida en los sistemas y archivos del *Grupo* de acuerdo con los plazos previstos en la legislación aplicable.
- (vi) Abstenerse de la constitución de sociedades y cuentas bancarias en paraísos fiscales.

12.2. Información reservada y confidencial.

GRUP GEPORK entiende que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades.

Toda la información de propiedad o custodiada por *GRUP GEPORK*, de carácter no público, tiene la consideración general de reservada y confidencial. Por lo tanto, los/as *profesionales* están obligados a mantener la reserva o confidencialidad de la información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional en el *Grupo*.

Asimismo, los/ *as profesionales* no tendrán que hacer uso fraudulento de esta información y evitarán beneficiarse personalmente de una oportunidad de lucro de la que tuvieran conocimiento como consecuencia del desempeño de sus tareas.

12.3. Protección de datos personales.

GRUP GEPORK pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes/as, socios/as, proveedores/as, colaboradores/as, contratistas, empleados/as, instituciones y público en general.

Los/as *Profesionales* de *GRUP GEPORK* no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán, revelarán o usarán datos personales a los que tengan acceso en el cumplimiento de sus responsabilidades en el *Grupo*, de manera que se contravengan las normas establecidas por las leyes, convenios internacionales y normativa interna en materia de protección de datos de carácter personal.

En consecuencia; todos los datos personales de los que dispone *GRUP GEPORK* son tratados conforme el Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada que está en vigor.

12.4. Obsequios, regalos y atenciones.

Los/as *profesionales* del *Grupo*, por razón del cargo que ocupen, no podrán aceptar regalos, servicios u otro tipo de atenciones de cualquier persona o entidad, que puedan afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Los/as *Profesionales* del *Grupo* no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a clientes/as, proveedores, socios/as o a cualquier otra persona o entidad, que mantenga o pueda mantener relaciones con el *Grupo*, al objeto de influir ilícitamente en estas relaciones.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- (i) no consistan en cantidades de dinero, su valor económico sea

	Código Ético de Grup Gepork	PG-HUM-CE
		Versión: 00
		<i>Pág 10</i>

irrelevante o simbólico o sean objetos de propaganda de escaso valor;

- (ii) sean entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado;
- (iii) no sean contrarios a los valores de ética y transparencia aceptados por *GRUP GEPORK*, y no perjudiquen la imagen o reputación del *Grupo*;
- (iv) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se permitirá la entrega de materiales complementarios a los productos y/o servicios ofrecidos por el Grupo siempre que:

- (i) no se destinen al uso o beneficio personal del/la receptor/a,
- (ii) no consistan en cantidades en efectivo y estén dentro de los límites módicos y razonables respecto a las relaciones comerciales,
- (iii) estén de acuerdo con las prácticas comercialmente aceptadas.

En cualquier caso, los/as profesionales estarán obligados a documentar las entregas de dichos materiales conservando una copia de dichos documentos y se realizarán de acuerdo con los procedimientos internos del Grupo.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los/las *Profesionales* del *Grupo* que no cumplan con las exigencias contenidas en esta norma, y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos. En todo caso, cuando los/as *profesionales* tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo o invitación deberán consultarlo por escrito con su superior jerárquico/a o, en su caso, con el dept. de Personas, los cuales podrán a su vez remitir la consulta a la *Comisión de Cumplimiento*.

En cualquier caso, los/as *profesionales* estarán obligados a comunicar a su superior jerárquico/a todos aquellos regalos y atenciones que hubieran recibido. Esta información se reportará al/la Responsable del departamento de Personas que, a su vez, informará anualmente a la *Comisión de Cumplimiento*.

12.5. Sobornos y medidas contra la corrupción.

Los/as *profesionales* del *Grupo* no podrán, directa o indirectamente, ofrecer, solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el *Grupo*, para sí mismos/as o para un tercero.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o pago en metálico o en especie, sin causa legal con cualquier finalidad, procedente de, o realizado por, cualquier persona física o jurídica (ya sean funcionarios/as públicos/as, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes/as, proveedores, suministradores/as y accionistas) incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier

instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Los/as *profesionales* del *Grupo* no podrán dar ni aceptar atenciones que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

Los/as *Profesionales* del *Grupo* no podrán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción, los/ *as profesionales* deberán informar a su superior jerárquico/a o a la Comisión de *Cumplimiento*.

12.6. Prevención del blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos.

GRUP GEPORK y sus profesionales deberán cumplir con los deberes de información y colaboración impuestos por la normativa de blanqueo de capitales vigente en cada país, y no usar en ningún caso datos relacionados con pagos de clientes/as de forma ilícita o inapropiada. En la misma línea, queda prohibida toda actividad que pudiera conllevar la falsificación o uso fraudulento de los mecanismos de pago utilizados por clientes/as y/o proveedores de *GRUP GEPORK*, como tarjetas de débito o crédito, entre otros.

Con el fin de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los/as *Profesionales* de *GRUP GEPORK*, deberán además prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:

- (i) pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas diferentes a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura;
- (ii) pagos realizados a o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente;
- (iii) pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos;
- (iv) pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales;
- (v) pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios;
- (vi) pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos;
- (vii) pagos tramitados por vía de urgencia.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales, los/as *profesionales* deberán informar a su superior jerárquico/a o a la Comisión de *Cumplimiento*.

Artículo 13.

Imagen y reputación corporativa.

13.1. Todos los/as *Profesionales* deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de *Grup Gepork* en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras.

13.2. Las relaciones con los medios de comunicación.

Los/as *Profesionales* deben ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo informar previamente el dept. de marketing y comunicación del Grupo cuando vayan a intervenir, como profesionales de *GRUP GEPORK*, ante los medios de comunicación, en redes sociales o en otro tipo de actos en los que existan indicios de que puedan tener una difusión pública relevante.

13.3. Los/ as *profesionales* también deberán respetar los principios de actuación siguientes:

- Compromiso con los valores del *Grupo*:
Trabajar en *GRUP GEPORK* conlleva la asunción de unos valores basados en la defensa de los derechos humanos y a las libertades individuales, la construcción de la democracia y la libertad de expresión, la preservación del entorno natural y la colaboración con el desarrollo y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona, por lo que hay que ser coherente con este compromiso.
- Confidencialidad interna:
Debido a la continua creación de nuevos proyectos, *GRUP GEPORK* es analizada y seguida con especial atención por la competencia. Por ello, es necesario extremar las precauciones para no revelar informaciones internas sobre productos, operaciones corporativas o resultados económicos que puedan afectar a su buen desarrollo o a la rentabilidad del *Grupo*.
- Respeto:
Los/as *profesionales* siempre deben utilizar un lenguaje y tono correctos, siguiendo las normas básicas de educación socialmente establecidas.

13.4. En el entorno digital, en los blogs particulares o perfiles en redes sociales, los/as *Profesionales* deberán seguir los principios y normas de actuación previstas en este Código, con especial énfasis en los principios y conductas que se especifican en el apartado 13.3 anterior.

Artículo 14.

Relaciones con otros grupos de interés.

14.1. Relaciones con Dirección General.

El propósito de *GRUP GEPORK* es Proporcionar las mejores soluciones para el bienestar y el cuidado de los animales. Para ello se pondrá permanentemente a disposición de Dirección General aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución de este propósito.

14.2. Relaciones con los clientes/as.

- *GRUP GEPORK* se compromete a ofrecer una calidad de servicios igual o superior a los requisitos y estándares de calidad establecidos legalmente.

GRUP GEPORK competirá en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios. Las actividades de marketing y ventas deben fundamentarse en la superior calidad de los productos y servicios que el *Grupo* debe ofrecer.

En las relaciones con los/as clientes/as de sus productos y servicios se salvaguardará siempre la independencia de *GRUP GEPORK*, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares o de amistad, con clientes. En particular, deberá quedar garantizada la independencia en la concesión y fijación de condiciones especiales de operaciones de compraventa o contratación de bienes o servicios en general, o cualquier otra que pueda suponer un riesgo para *GRUP GEPORK*.

Los/ as *Profesionales* actuarán con el máximo respeto y protección de los datos personales de los clientes del *Grupo*, sin perjuicio de la utilización que hagan en el marco de la estrategia comercial y el cumplimiento de los objetivos de *GRUP GEPORK*.

En consecuencia *GRUP GEPORK* debe dar pues cumplimiento al Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada que está en vigor.

- Los contratos con los clientes del *Grupo* serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los/as clientes/as se propiciará la transparencia y se informará de las diferentes alternativas existentes, en especial, en cuanto a servicios, productos y tarifas.
- *GRUP GEPORK* promoverá entre sus clientes/as el conocimiento de este *Código Ético*, cuando proceda a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en el mismo.

14.3. Relaciones con los/as colaboradores/as.

GRUP GEPORK dispone de varios/as colaboradores/as externos que ayudan en diferentes departamentos del Grupo lo que hace que, al estar directamente relacionados con la creación y difusión de contenidos e información de *GRUP GEPORK*, deberán ser especialmente cuidadosos en el seguimiento de los principios y las normas de conducta contenidas en este *Código*.

En consecuencia, *GRUP GEPORK* promoverá entre sus colaboradores/as externos/as el conocimiento de este *Código Ético* y la adopción de pautas de conducta consistentes con el mismo y muy especialmente las previstas en el artículo 13.

14.4. Relaciones con proveedores, contratistas y empresas colaboradoras.

- Los procesos de selección de proveedores, contratistas y empresas colaboradoras de *GRUP GEPORK* se desarrollarán con imparcialidad y objetividad, para lo cual sus profesionales deberán aplicar criterios de calidad y coste en estos procesos, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.
- Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los/as interesados/as o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- La información facilitada por los/as *Profesionales* a los proveedores y suministradores del *Grupo* será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
- *GRUP GEPORK* promoverá entre sus/as proveedores/as, contratistas y empresas colaboradoras el conocimiento de este *Código Ético* y la adopción de pautas de conducta consistentes con el mismo, así como la certificación de sus proveedores/as con el fin de garantizar que los niveles de gestión de los mismos son coherentes con este *Código Ético*.

14.6 Relaciones con los/as competidores/as.

- *GRUP GEPORK* se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.
- La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.
- El *Grupo* se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los/as consumidores/as y usuarios/as. El *Grupo* cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

14.7 Relaciones con gobiernos y autoridades.

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

GRUP GEPORK reconoce el derecho de los/as *Profesionales* a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, a participar en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad profesional, se desarrolle fuera del horario laboral, y de manera que no lleve a un observador externo a asociar GRUP GEPORK con una opción o ideología política concreta.

14.8 Donaciones y proyectos de contenido social

GRUP GEPORK, en su compromiso con el progreso y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona, contribuye activamente a su desarrollo mediante donaciones y proyectos de contenido social y cultural.

De acuerdo con este compromiso y con sus valores de transparencia e integridad, toda donación que sea realizada por el Grupo deberá:

- a) Canalizarse a través del dept. De marketing y comunicación y el dept. de Calidad de GRUP GEPORK con el fin de asegurar que todas las actuaciones estén alineadas a la estrategia corporativa de marca, y garantizar que los convenios o contratos que regulen las donaciones estén revisados por de *Grup Gepork*, y de esta manera hacer posible su adecuado control y seguimiento.
- b) Contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas, que sean precisas.
- c) Ser otorgada a entidades de reconocido prestigio y solvencia moral, que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
- d) Quedar fielmente reflejada en los registros y libros contables del *Grupo*, de acuerdo con lo que dispone el apartado 12.1 anterior "*Fiabilidad de la información y control de registros*".

No podrán realizarse donaciones a ningún partido político o a favor de sus representantes.

Asimismo, de cualquier donación realizada por el *Grupo* se tendrá que realizar un seguimiento de la aportación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de la misma.

IV. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO ÉTICO, INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 15.

Obligatoriedad del Código Ético.

El presente *Código Ético* es de obligado cumplimiento para todos los/as *Profesionales* de GRUP GEPORK quienes, además, están obligados a asistir y participar en todas las acciones formativas que sean convocadas en relación con el mismo.

	Código Ético de Grup Gepork	PG-HUM-CE
		Versión: 00
		<i>Pág 16</i>

Jefe *Profesional*, independientemente de su nivel o posición, está autorizado/a para pedir a otros *profesionales* que contravengan lo establecido en esta norma. Del mismo modo, ningún *profesional* puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de sus superiores o en el desconocimiento de esta norma.

Artículo 16.

Denuncias por incumplimiento.

Todos los/ as *Profesionales* de GRUP GEPORK deben informar a su superior jerárquico/a o al dept. De Personas o a la *Comisión de Cumplimiento*, de cualquier incumplimiento de este *Código* que pudieran observar, tan pronto como tuvieran conocimiento de estos hechos.

Los/as superiores jerárquicos/as a los que les hubieran sido comunicados, por parte de las personas a su cargo, incumplimientos o vulneraciones de este *Código Ético*, deberán notificarlas a su vez, de manera inmediata al dept. De Personas que informará a la *Comisión de Cumplimiento*.

Los/as Profesionales también pueden denunciar cualquier incumplimiento de este Código a través del Canal de Denuncia habilitado en la web de GRUP GEPORK o de forma interna a través del portal del/la trabajador/a. El Canal de Denuncias es gestionado por la *Comisión de Cumplimiento de GRUP GEPORK*. El procedimiento definido para la recepción de denuncias a través del Canal garantiza que el envío de las mismas por parte de los empleados es confidencial y/o anónimo.

La identidad del/la denunciante tendrá la consideración de información confidencial y GRUP GEPORK tramitará las comunicaciones, en la medida de lo posible, por vías que observen una debida reserva y discreción sin que en ningún caso pueda ser adoptada ningún tipo de represalia sobre aquellos/as *Profesionales* que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos de este *Código*.

Después de recibirse una denuncia, la *Comisión de Cumplimiento* iniciará una investigación interna, salvo que la denuncia falte manifiestamente de fundamento, contando para ello con la ayuda de los departamentos internos que se consideren pertinentes. La *Comisión de Cumplimiento* seguirá los procedimientos internos establecidos a estos efectos.

Artículo 17.

Régimen disciplinario.

Cuando la *Comisión de Cumplimiento* determine que un/a *Profesional* ha incumplido el presente *Código Ético*, encomendará a la Responsable del dept. de Personas la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo o en la legislación laboral que resulte de aplicación.

El incumplimiento del *Código Ético* puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de aplicación

V. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 18.

Difusión y Comunicación.

El *Código Ético* se comunicará y difundirá entre los/as *profesionales* de *GRUP GEPORK* de conformidad con el plan aprobado al efecto por la *Comisión de Cumplimiento* de *GRUP GEPORK*.

Este se comunicará, en formato resumen, a todas las nuevas incorporaciones a través del decálogo de buenas practicas y también se informará que se tiene a disposición el formato al completo dentro de la intranet de *GRUP GEPORK*.

Será responsable de su ejecución el dept. De marketing y de Comunicación de *GRUP GEPORK* en coordinación con el dept. de Personas.

La difusión externa del *Código Ético* será responsabilidad del dept. De marketing y de Comunicación de *GRUP GEPORK*, bajo la supervisión de la *Comisión de Cumplimiento*.

Este *Código Ético* estará permanentemente publicado en la página web corporativa del *Grupo*.

Artículo 19.

Incidencias, consultas e interpretación del Código Ético.

Los/as *profesionales* deberán plantear cualquier incidencia o consulta en relación con este *Código Ético* a su superior jerárquico/a inmediato/a o al dept. de Personas, que deberán gestionarlas.

La *Comisión de Cumplimiento de GRUP GEPORK* es el órgano al que corresponde la interpretación última de este *Código Ético* y atenderá las consultas que se cursen a través del dept. de Personas. Sus criterios interpretativos serán vinculantes.